



## DECRETO

**Expediente nº:** 2386/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

**Asunto del Expediente:** CONVENIO CÁRITAS DE SAX

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad, **RESUELVO:**

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que es voluntad de ambas partes suscribir este convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sax y Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante para la financiación de los gastos derivados de la atención primaria y básica de personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad o exclusión social en el municipio de Sax durante el período de validez y vigencia del convenio que es el que se indica en el propio texto del articulado del Convenio.

Que la finalidad última no es asistencialista, sino facilitar apoyos económicos urgentes articulados dentro de un proceso de acompañamiento orientado a la promoción, autonomía personal, corresponsabilidad y participación comunitaria.

Que, vista la Memoria justificativa de la Coordinadora de Servicios Sociales y el informe de la Secretaria de la Corporación de fechas 21 de agosto y 1 de septiembre de 2026 respectivamente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1565 de 22 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de septiembre de 2026.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Suscribir el Convenio de colaboración entre Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante y el Ayuntamiento de Sax. Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2026.

**SEGUNDO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sax y CÁRITAS Diocesana Orihuela-Alicantes, así como conceder la presente subvención a Cáritas, en los términos que siguen: (Documento Anexo).

**DECRETO**  
Número: 2026-1567  
Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 44J54Z6QWZGWS3CW92AGJPET  
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12





*[Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.]*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DECRETO**

Número: 2026-1567 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 44J54Z6QWZGWS3CW92AGJPET  
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12





## Ayuntamiento de Sax

### ANEXO. CONVENIO

#### SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAX Y LA CÁRITAS DIOCESANA ORIHUELA-ALICANTE EN SAX - AÑO 2026

#### REUNIDOS

De una parte, **Dña. Laura Estevan Antolín, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sax** que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía número 1447, de fecha 22 de junio de 2023, asistida por la Secretaria de la corporación, **Dña. Francisca Isabel Soler Pomares**, quien da fe del acto.

De otra parte, **Cáritas Diocesana de Orihuela-Alicante (también denominada Cáritas)**, con domicilio social en Calle Granja de Rocamora, 18 C.P. 03015 Alicante, con NIF N.º, R0300205B aquí **representada por D. Víctor Manuel Mellado Pomares**, mayor de edad, y provisto de DNI, N.º 48375039J en calidad de director de Cáritas y con facultades suficientes para este acto.

Considerando que el Ayuntamiento de Sax, conforme a lo preceptuado en el artículo 33.3 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, tiene competencias en la prestación de servicios sociales.

Considerando que el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el Decreto 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Considerando que, en lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RGLS), y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sax, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 14, de fecha 22 de enero de 2021.

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración.

**DECRETO**  
Número: 2026-1567  
Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 44J54Z6QWZGW53CW92AGJPET  
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12





## Ayuntamiento de Sax

### EXPONEN

**Primero.** Que la entidad Cáritas Diocesana Orihuela Alicante, Cáritas Diocesana de Orihuela-Alicante es la corporación oficial de la Iglesia para coordinar, orientar, promover y, en su caso, federar la acción caritativa y social en el ámbito diocesano (artículo 1.2 del capítulo I ).

En este sentido, Cáritas Diocesana de Orihuela-Alicante tiene rango de secretariado de la delegación de acción socio caritativa, con personalidad jurídica pública propia, tanto eclesiástica, por Decreto de erección canónica de 25/4/1965, como civil por su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia, con el nº 252, SE/C con fecha 5/3/1981 conforme a Derecho Civil. (artículo 3.2 del capítulo I de sus estatutos), actuando como organización sin ánimo de lucro que goza de plena autonomía (artículo 3.3 del capítulo I).

Así, Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante, en su función de federar la acción caritativa y social en el ámbito diocesano está constituida por las Cáritas Parroquiales, coordinadas en sus niveles Interparroquial, Arciprestal y de Vicaría de la Diócesis de Orihuela- Alicante (artículo 4 del capítulo I de los estatutos), así Cáritas Diocesana de Orihuela Alicante, desarrolla su función de intervención social en Sax en Cáritas parroquial de Sax y en la Interparroquial de Sax.

Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante en el municipio de Sax, colabora con el Ayuntamiento del municipio en la promoción del desarrollo integral de todas las personas, especialmente, las personas vulnerables y/o en riesgo de exclusión social de nuestro municipio. En coordinación con el departamento de Servicios Sociales se realizan labores de intervención social con individuos, familias y grupos, acciones de acogida, atención, acompañamiento y apoyo económico en necesidades básicas. Para ello, es necesario fomentar la coordinación y derivación de casos de urgencia a esta asociación en cuanto a los gastos derivados de la atención primaria en personas vulnerables (alimentación, gastos de vivienda, pago de suministros y otros conceptos derivados de necesidades básicas) y poder cubrir los casos de personas en situación de emergencia social de Sax.

**Segundo.** Que el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo común de cooperación entre el Ayuntamiento de Sax y Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante en su desarrollo de actividad en el municipio de Sax, con el fin de continuar con la labor que se realiza en nuestro municipio por parte de esta asociación durante los últimos años en relación con la atención social y económica de las personas vulnerables y/o

**DECRETO**  
Número: 2026-1567  
Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 44J54Z6QW2ZGW53CW92AGJPET  
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12





## Ayuntamiento de Sax

en riesgo de exclusión social de nuestro municipio.

Facilitar apoyo que ayude a cubrir las necesidades básicas y convertirlo en un proceso de acompañamiento orientado a la promoción, la autonomía, la corresponsabilidad y la participación de las personas. En Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante la acogida de personas en situación de vulnerabilidad que solicitan algún tipo de ayuda se desarrolla a través de equipos de personas voluntarias. La acogida y el acompañamiento es un proceso donde coexisten tres momentos fundamentales, recibir y acoger a la persona, ofrecer atención personalizada y, si se dan las circunstancias cubrir los gastos derivados de necesidades sociales básicas para poder continuar con una vida plena personal, económica, familiar, etc. Es necesario contribuir a que la entidad Cáritas pueda seguir coordinándose con el departamento de Servicios Sociales y poder derivar casos de emergencia social de Sax.

**Tercero.** Que ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto.** Que el convenio de colaboración es un instrumento contemplado en la Ley General de Subvenciones para el otorgamiento directo de una subvención, y se encuentra enmarcado en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se regirá en todo lo no expresamente previsto en la misma y en su normativa de desarrollo, por las disposiciones recogidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sax, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 14, de fecha 22 de enero de 2021 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal vigente.

## ESTIPULACIONES

**Primera.** El objeto del convenio es conceder a la entidad Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante Sax una subvención nominativa con el fin de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la atención primaria básica en personas en situación de vulnerabilidad social y/o riesgo de exclusión en cuanto a la

DECRETO  
Número: 2026-1567 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 44J54Z6QWZGWS3CW92AGJPET  
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12





## Ayuntamiento de Sax

alimentación, gastos de vivienda, pago de suministros y otros conceptos derivados de necesidades básicas de personas y familias de Sax, como consecuencia del aumento de casos de emergencia social que vive nuestro municipio, unido a la inexorable necesidad de seguir destinando recursos de atención a las personas residentes de nuestra localidad, colectivos vulnerables, población sin hogar, personas con problemas para pagos de su vivienda, población migrante, personas que carecen de ingresos mínimos y que no pueden optar a IMV o Renta Valenciana de Inclusión y/o cualquier persona que se encuentre de manera transitoria en un momento de precariedad y/o vulnerabilidad social.

A) Requisitos que ha de cumplir Cáritas Sax para ser beneficiaria de esta subvención:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

B) Documentación que se acompañará al presente convenio:

- Fotocopia del NIF del/la presidente/a, documento de su nombramiento y estatutos de la Asociación.
- Declaración responsable del representante de la entidad de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el artículo 13 y 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones con dichos organismos.
- Ficha de mantenimiento de terceros. No será necesario aportar este documento si ya obrara en poder de la Administración.
- Otros documentos que la entidad entienda relevantes para la consecución del convenio que nos ocupa.

**Segunda.** El Ayuntamiento de Sax subvencionará los gastos propios de la entidad Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante en Sax, vinculados a la realización de las actividades y servicios de esta entidad, entre los que se incluyen en todo caso, los gastos en necesidades básicas derivados de la atención de la población residente en Sax, con una aportación máxima de 7.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria *“Convenio con Cáritas en su labor de apoyo a personas con riesgo de exclusión social”* del presupuesto general vigente.

**Tercera.** Obligaciones que asume la Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante en el municipio de Sax.

DECRETO  
Número: 2026-1567  
Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 44.I54Z6QWZGWS3CW92AGJPET  
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12





## Ayuntamiento de Sax

- a) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- b) Presentación del proyecto o programa de actividades a realizar durante la vigencia del convenio, para el que se solicita la subvención, con indicación de sus objetivos.
- c) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- d) Indicar en toda la publicidad que se realice que las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede o en exterior, han tenido la colaboración del Ayuntamiento de Sax, insertando el escudo municipal.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
- g) En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, precedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad subvencionada por el Ayuntamiento, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.
- h) Las restantes obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

**Cuarta.** Gastos subvencionables que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actividades y servicios de Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante en Sax, y resulten estrictamente necesarios.

En atención a la naturaleza continuada de las actuaciones asistenciales de atención primaria y urgente desarrolladas por la Entidad en el municipio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, serán elegibles y admitidos a justificación los gastos efectivamente realizados y pagados por la durante el ejercicio de 2026, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se comprenden, entre otros, los gastos derivados de la atención de necesidades básicas propios vinculado a las actividades y servicios de Cáritas Diocesana Orihuela- Alicante en Sax, comprendidas durante la anualidad de **2026** con un límite

**DECRETO**  
Número: 2026-1567 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 44J54Z6QWZGWS3CW92AGJPET  
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12





## Ayuntamiento de Sax

máximo de 7.500 euros.

En ningún caso serán subvencionables:

- Las retenciones del IRPF que practica el empresario a los trabajadores y profesionales y que posteriormente abona a la Hacienda Pública.
- El IVA soportado no deducible.
- Las tasas estatales, autonómicas, provinciales y municipales.
- Los recogidos en el apartado 7 del artículo 31 de la LGS.

Los gastos son subvencionables cuando su coste no supere el valor del mercado.

Los gastos, para ser subvencionables, han de estar pagados en plazo.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al indicar que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **Quinta.** Justificación de la subvención.

A) Para su justificación deberá presentar, en el registro electrónico del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía de Servicios Sociales, la siguiente documentación:

1. Memoria económica, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones del objeto de la subvención, que deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante o el tesorero/a de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando se trate de gastos del personal propio, deberán presentarse las nóminas como justificantes del gasto incorporado en la relación de la memoria económica.

Las facturas deberán contener lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012:

- Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, Importe de la Factura e IVA (el IVA debe

**DECRETO**  
Número: 2026-1567 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 44J54Z6QW2ZGWS3CW92AGJPET  
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12





## Ayuntamiento de Sax

ir desglosado), Identificación Completa de la entidad que abone el importe, Descripción suficiente del suministro o servicio Número y fecha de la factura.

2. Justificantes de pago: resguardos bancarios de los pagos realizados, en el que deberá constar detalle del importe, concepto y los beneficiarios de los mismos. Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura/nómina. No se admitirán los pagos en efectivo.
  3. Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se presentan.
  4. Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, firmada por el/la representante de la Entidad.
  5. Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones con dichos organismos. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
  6. La justificación de los pagos a profesionales, y otros perceptores que perciban rentas sujetas al IRPF, se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), y debiendo incluir la retención a cuenta del IRPF con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes, según modelo de la Agencia Tributaria.
  7. Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula segunda del presente convenio.
- B) La justificación deberá ser comprobada e informada favorable por el responsable del área gestora con carácter previo a su fiscalización por la Intervención municipal y al pago de la misma.
- C) Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el apartado segundo, el órgano competente podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el **plazo**

**DECRETO**  
Número: 2026-1567 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 44J54Z6QWZGWS3CW9ZAGJPET  
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12





## Ayuntamiento de Sax

**de 15 días** aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

**Sexta.** Pago. A la firma del convenio se realizará un primer pago parcial anticipado de la subvención concedida correspondiente a los gastos realizados, hasta un máximo del **70%** del importe total de la subvención concedida.

El abono del **30%** restante, por los gastos de los meses restantes, se realizará, previa justificación del total de la subvención hasta el 4 de diciembre de 2026 en los términos que indica la Cláusula Quinta del presente convenio.

No se requiere la prestación de garantía a este Ayuntamiento ya que es para una entidad sin ánimo de lucro con compromiso en el cumplimiento de sus obligaciones y la subvención se destina al fomento de actividades de interés público, en tanto que complementan las ejercidas por el propio Ayuntamiento.

**Séptima.** Que en ningún caso existirá vínculo laboral entre el ayuntamiento y las personas que puedan desarrollar las actividades.

**Octava.** Duración del Convenio de 1 de octubre de 2026 a 31 de diciembre de 2026 (ambos incluidos). En cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria, el periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprende todo el ejercicio 2026, imputándose la totalidad de la subvención 7.500€ al Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

**Novena.** El control financiero de la subvención se ejercerá por la Intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento.

La entidad beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

**Décima.** Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

**DECRETO**  
Número: 2026-1567  
Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 44.15426QWZGWS3CW92AGJPET  
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12





## Ayuntamiento de Sax

**Undécima.** Publicidad de la subvención concedida. A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación.

**Duodécima.** En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro, minoración del importe de la ayuda o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial.

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

**Decimotercera.** Régimen jurídico.

1. Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- La Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sax, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 14, de fecha 22 de enero de 2021.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente en el Ayuntamiento de Sax para 2026.
- Restante normativa administrativa de aplicación.

**DECRETO**  
Número: 2026-1567  
Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 44J54Z6QWZGWS3CW92AGJPET  
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12





## Ayuntamiento de Sax

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por el Órgano Municipal Competente que ostente la atribución para la aprobación del Convenio y la concesión de la subvención.

3. Contra ellos cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En prueba de conformidad, firman electrónicamente las partes el presente documento con efectos en la fecha arriba indicada.

Por Cáritas Diocesana

La Alcaldesa

**DECRETO**

Número: 2026-1567 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 44.I54Z6QWZGWS3CW92AGJPET  
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

